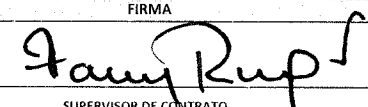
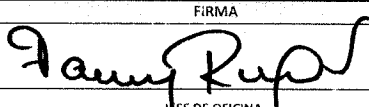
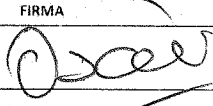
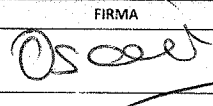
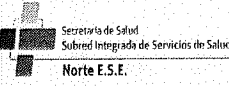
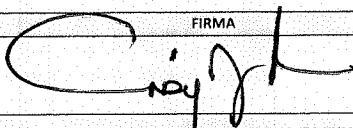


 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.		REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-03 VERSIÓN: 3 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 24/12/2021	
		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
FECHA DE SOLICITUD:	06/06/2022	DEPENDENCIA	Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano		
SERVICIO	Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano	UNIDAD DE SERVICIO	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS		
CONVENIO:	0004-2021	TIPO	Asistencial		
NOVEDAD:	Convenio				
OBJETO CONTRACTUAL:					
Prestar sus servicios técnicos de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULATORIO en la Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.					
VALOR HORA:	\$8,999	NUMERO DE HORAS:	186		
VALOR TOTAL:	\$1,673,814	PLAZO			
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Direccion Financiera				
PERFIL REQUERIDO:					
ESTUDIOS:	TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA				
EXPERIENCIA:	UN AÑO DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR				
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION					
1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de Chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. la Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano de la Subred Norte E.S.E no cuenta con personal suficiente que contribuya al desarrollo de estas actividades, por lo tanto, requiere de la contratación de un Auxiliar de enfermería ambulatorio en el área de la ruta de la salud.					
OBLIGACIONES					
1. Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información. 2. Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas 3. Planear, Liderar, organizar y cumplir con los recorridos de la Ruta de la salud incluyendo retornos programados Unidad Renal. 4. Brindar Trato humano, ético y cálido al cliente Interno y Externo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte. 5. Garantizar la seguridad de los pacientes durante la prestación del servicio a través del acompañamiento, ubicándose en la parte posterior del vehículo con los pacientes. 6. Colaborar con el ingreso de los usuarios al vehículo y en los casos que se requiera realizar maniobras adecuadas de levantamiento. 7. Notificar incidentes, eventos adversos y complicaciones derivados de las atenciones, de acuerdo al seguimiento realizado en tecno vigilancia, farmacovigilancia y seguridad del paciente. 8. Trasladar a los usuarios según manual de procesos y procedimientos de la Ruta de la Salud y la Unidad Renal. 9. Prestar primeros auxilios en caso de Emergencia, prohibido suministrar medicamentos durante el recorrido. 10. Dar cumplimiento a la programación de actividades establecidas por el líder del proceso. 11. Responder y Confirmar telefónicamente el horario programado a los usuarios. 12. Cumplir con el horario establecido según la necesidad del servicio del Programa Ruta de la Salud. 13. Anunciarla llegada y partida de la Ruta de la Salud en todos los centros de atención donde acuda el vehículo, tanto a los funcionarios como las personas que se encuentran en cada punto. 14. Dejar evidencia de la presencia de los vehículos de la Unidad Renal en los casos que los pacientes no cumplan con el servicio. 15. Informar a la coordinación diariamente el número de personas, traslados, kilometraje, inasistencias, pacientes nuevos, tratamientos terminados y cualquier evento que se presente. 16. Establecer comunicación asertiva permanente con el auxiliar administrativo que se encuentre en cada unidad para coordinar la llegada y recogida de los pacientes. 17. Realizar limpieza y desinfección (según la guía aprobada) diaria del interior de los vehículos y una vez a la semana una limpieza y desinfección Terminal. 18. Realizar charlas educativas dentro de los vehículos. 19. Utilizar de manera adecuada y racional los insumos, papelería y elementos que se requieran para la ejecución de las actividades. 20. Velar por el cuidado de los equipos (computador y celular) que le sean asignados para la prestación del servicio, de acuerdo al manual de seguridad institucional dándole el uso adecuado. 21. Aplicar los conocimientos en el Plan Obligatorio de Salud y sus exclusiones. 22. Preparar y presentar las informes solicitudes, peticiones y/o respuestas requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 23. Participar en las actividades y reuniones programadas por la Subred, dirigidas al desarrollo del servicio, capacitaciones presenciales o virtuales con el fin de mejorar la prestación de los servicios de los usuarios. 24. Desarrollar una cultura de autocontrol frente al cumplimiento de actividades de promoción, cuidado y uso racional de los recursos del Sistema Integrado de Gestión de la Subred Norte relacionados con la gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, gestión documental y archivo Sistema Único de Acreditación, Responsabilidad Social, Seguridad de la información y Control interno, acorde con el desarrollo de las responsabilidades asignadas. 25. Mantenerse actualizado(a) y capacitado(a) en la reglamentación, normas, guías de atención necesarias para el desempeño de su labor 26. Las demás actividades que le sean afines con la naturaleza del contrato"					
FIRMA  SUPERVISOR DE CONTRATO. NOMBRE: FANNY LUCIA RUGELES DE HERNANDEZ		FIRMA  JEFE DE OFICINA. NOMBRE: FANNY LUCIA RUGELES DE HERNANDEZ			
FIRMA  SUBGERENTE CORPORATIVO. NOMBRE: OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO		FIRMA  ORDENADOR DEL GASTO NOMBRE: OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO			

	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-03
		VERSIÓN: 3
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 24/12/2021

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA
La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.
FIRMA 
DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO NOMBRE: CINDY JOHANA ARIZA AHUMADA